

comprendidas en el proyecto **IMPLANTACIÓN DEL CORREDOR HIDRÁULICO DE NECESARIA INCLUSIÓN EN LAS OBRAS “TERCER CARRIL DE LA TF-1 TRAMO SAN ISIDRO-LAS AMÉRICAS. ENLACE OROTEANDA-ENLACE LAS CHAFIRAS”**.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló

Visto Bueno

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### ANUNCIO

**2027**

**144701**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria anticipada de los premios a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la “XVII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres”.

BDNS (Identif.): 632360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632360>).

1. **REGULACIÓN.** Bases Específicas Reguladoras de los Premios a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el marco del “Certamen de Relatos Breves Mujeres”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2020 y publicadas en el BOP número 81 del 6 de julio de 2020.

2. **CRÉDITO PRESUPUESTARIO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la presente Convocatoria se resolverá en el ejercicio 2023, teniendo su tramitación carácter anticipado. Dicha resolución se encuentra condicionada a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 2023-P8023-23104-48180.

3. **CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.** TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 euros). Esta cantidad está condicionada a la existencia de crédito en el próximo ejercicio, dado el carácter anticipado de la convocatoria.

4. **RÉGIMEN.** La concesión de los premios previstos en la presente Convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

5. **OBJETO, CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES.** La concesión de este premio-subvención tiene por objeto fomentar, valorar y visibilizar la literatura escrita por mujeres como forma de expresión cultural y artística, e incrementar la presencia de las mujeres en la vida cultural y social. Las condiciones y requisitos de las participantes, son las que a continuación se detallan, de acuerdo con la base 3 de las reguladoras de Certamen;

a) Podrán participar en este Certamen, mujeres mayores de edad (18 años cumplidos), de nacionalidad española residentes o no en España, y extranjeras con residencia en territorio español. b) No podrán participar aquellas autoras que hayan obtenido el Primer Premio, en alguna de las tres ediciones inmediatamente anteriores a esta convocatoria, es decir, las ganadoras de la XIV, XV Y XVI Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. c) Cada autora sólo podrá presentar una obra en cada convocatoria. d) En ningún caso se admitirán relatos escritos por más de una autora.

6. **TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.** De acuerdo con lo regulado en la base 4 de las específicas, son para esta Convocatoria las siguientes;

a) Los trabajos consistirán en relatos breves, de temática relacionada con el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Las obras literarias, presentadas en lengua castellana, deberán ser inéditas, no se admitirán obras premiadas, reconocidas o seleccionadas en otras convocatorias, certámenes, festivales o eventos similares. c) La extensión mínima será de 1400 palabras y la máxima de 2800 palabras. d) En el encabezado de la primera página del relato, habrá de figurar exclusivamente el título de la obra y localidad de empadronamiento de la autora. En ningún caso, el relato presentado a concurso podrá contener los datos de identificación de su autora. e) La identificación de la autora en la obra presentada, o el incumplimiento de cualquier otro de los requisitos contenidos en las presentes Bases, será motivo de descalificación de la participante y su obra será retirada del Concurso. f) Las obras han de ser de autoría propia y original. No podrán ser plagiadas o copiadas en todo o en parte, de terceras personas o entidades. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no asumirá las responsabilidades que se puedan derivar de la inobservancia de los derechos de autoría por quienes participan en el Certamen.

7. **ÓRGANO COMPETENTE.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada en materia de Igualdad, Mujer y Diversidad LGTBI, tramitándose la convocatoria anticipada del XVII Certamen de Relatos Breves Mujeres, por el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectiva Sexual, Educación y Juventud. Las solicitudes serán resueltas, atendiendo al fallo del jurado que se constituya al efecto, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en los términos del artículo 17 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.** a) La presentación de los relatos se realizará exclusivamente por vía telemática a través del enlace: <https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/igualdad/certamenes-y-concursos>

Y según las siguientes indicaciones: 1. Cumplimentar el modelo de solicitud correspondiente. (Anexo I), que incluye declaración responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, en aplicación del artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Adjuntar al mismo, archivo en formato Word o formato pdf., que contendrá el relato que presenta a concurso, de acuerdo a los requisitos recogidos en la Base 4. El archivo (Word o pdf) que se adjunte, debe denominarse exactamente igual al título del relato que se presenta a concurso. 3. Una vez cumplimentada la solicitud e incorporado el relato que presenta a concurso, habrá de dar la orden de envío.

b) Una vez remitida su solicitud, en un plazo máximo de SETENTA Y DOS HORAS, recibirá un mensaje confirmando que su solicitud ha sido recibida.

c) El plazo para la presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el día once (11) de octubre de 2022 a las 14:00 horas (horario GMT+0).

9. JURADO. La composición nominal del Jurado, que se ajustará a lo establecido en la base 7 de las específicas, se publicará en la Web municipal con la debida antelación.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PREMIOS. El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas, los criterios y con la ponderación establecida en las Bases Regulatoras, base 8. Los premios a otorgar en la XVII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres, son los que se detallan a continuación:

a) Relato ganador dotado con un premio de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros). b) Un 1º Accésit que obtendrá un premio de MIL EUROS (1.000,00 euros). c) En caso de que el Jurado otorgue el accésit de reconocimiento a mejor autora local, este accésit estará dotado de un premio de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).

A las autoras de las obras seleccionadas, se les hará entrega de un Certificado.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD (P.A), Paulova Hernández Ibáñez.

## AGULO

### ANUNCIO

**2028**

**144280**

Siendo que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Agulo, en sesión Extraordinaria celebrada el martes 31 de mayo de 2022, ha adoptado el ACUERDO, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2021

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES,

ACUERDA

PRIMERO. Informar FAVORABLEMENTE la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva».

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada